

A LA CONSEJERÍA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

Con fecha 14 de junio de 2018 nos es dado traslado de la consulta formulada por la Concejala Presidenta de la Junta Municipal del Rabal mediante la cual se interesa que sea emitido informe jurídico sobre las consecuencias de la no ratificación de las propuestas efectuadas en el procedimiento de Presupuestos Participativos 2018.

No existen reglas específicas aprobadas a este respecto. Desde nuestra perspectiva de las cosas, sin perjuicio que entendamos que el acto de ratificación no excluya la formulación de consideraciones o el planteamiento de sugerencias o de alternativas, si no existe confirmación, si no se ratifican las propuestas existentes, queda impedida la continuación del procedimiento participativo y privada la Junta Municipal de la posibilidad de elección y decisión. En esta situación, la capacidad de elección retorna al órgano de la Administración que tenga atribuida la competencia para poder efectuarla.

Se plantea también en la consulta formulada la posibilidad de acceder a un nuevo procedimiento ante la eventualidad de poder realizar la ratificación. A este respecto, el ordenamiento no efectúa distinciones. El procedimiento para la ratificación es siempre el mismo. La no ratificación previa no impide la ratificación ulterior con arreglo las pautas establecidas en el Decreto de la Consejería de Participación de 12 de junio de 2018. Al no existir plazos diseñados en el procedimiento, ello será posible siempre que el órgano de la Administración con competencia en la materia no haya adoptado decisión alguna al respecto.

El caso planteado permite sugerir la conveniencia de que, a efectos de futuro, puedan ser establecidas mayores precisiones en la regulación del procedimiento afectante a los presupuestos participativos.

Zaragoza, a 14 de junio de 2018.

El letrado consistorial

